

ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°083 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 4ª CON CARRERA 6ª Y CARRERA 5ª ENTRE CALLE 5ª Y CALLE 4ª EN EL CENTRO POBLADO DE BERLÍN, Y LA CARRERA 4 ENTRE LA CALLE 4 Y CALLE 7 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER
MUNICIPIO:	TONA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025688200001
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-030-2025
CONTRATO N°:	083 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	13 – AGOSTO – 2025
CONTRATISTA:	EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES
C.C:	91.540.606
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	14 – AGOSTO – 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN:	14 – AGOSTO – 2025

A los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES	N/A	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ.	Supervisor – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la Supervisión – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir la presente acta de ampliación N°01 a la suspensión N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°083 de 2025, dejando constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 13 de Agosto del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°083 de 2025 entre EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 22 de Agosto del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°083 de 2025, sea realizado por parte de EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES.
3. Que el día 01 de Diciembre del año 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°082 de 2025, por un término de un (01) mes, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
4. Que el día 29 de Diciembre del año 2025, F&J INGENIERIA S.A.S.; Contratista de Obra, solicitó por escrito a EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES; Contratista de Interventoría, la ampliación N°01 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°082 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) La solicitud de prórroga se fundamenta en que, a la fecha, no se han culminado los trámites de revisión y aprobación de la solicitud de adicional de cantidades por parte de la interventoría, la entidad ejecutora y la Alcaldía Municipal de Tona, requisitos indispensables para continuar con la ejecución conforme a las condiciones técnicas y administrativas del contrato. Durante este tiempo adicional es necesario completar verificaciones, ajustes técnicos al contrato de obra, validación de mediciones y la emisión de los conceptos técnicos y autorizaciones administrativas pertinentes por las partes encargadas de la aprobación y gestión para continuar con las actividades de obra pendientes para culminar con el proyecto.

Solicitamos se acepte la prórroga indicada y se confirme la nueva vigencia de la suspensión del 01 de enero al 20 de enero del 2026.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener una comunicación constante y fluida con la Interventoría. Estamos listos para el proceso de suscripción del Acta de Inicio y para la revisión conjunta de los protocolos de seguridad, salud en el trabajo (SST) y gestión ambiental necesarios. (...)

5. Que el día 29 de Diciembre del año 2025, EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°082 de 2025 y solicita lo propio para el contrato de interventoría, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) El contratista en comunicado emitido el 29 de diciembre de 2025 solicita prorrogar esta suspensión debido a que las causas que originaron su solicitud no se han subsanado.

Por lo tanto, esta interventoría recomienda al contratante FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ efectuar las revisiones que considere necesarias, para ello se considera prudente darle trámite a la solicitud de PRORROGA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA emitida por el contratista, a efectuarse desde el 1 de enero de 2026 al 20 de enero de 2026. (...)

6. Que la Dirección de Infraestructura, con la suscripción de la presente acta, manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°01 requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
7. Que a la fecha aún se está tramitando una adición en recursos al proyecto de referencia con la Alcaldía Municipal de Tona, lo cual ha generado una serie de retrasos en algunas actividades contractuales a espera que se aprueben nuevas actividades como también mayores cantidades en obra.
8. Que el Contrato de Interventoría N°083 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°083 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES.

SEGUNDO: Ampliar el término de suspensión del Contrato de interventoría N°083 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 4ª CON CARRERA 6ª Y CARRERA 5ª ENTRE CALLE 5ª Y CALLE 4ª EN EL CENTRO POBLADO DE BERLÍN, Y LA CARRERA 4 ENTRE LA CALLE 4 Y CALLE 7 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER", celebrado entre EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES. y FINVERPAZ, por el termino de veinte (20) días, contado a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 20 de Enero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES., toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 en ningún momento

modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101199079, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°083 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°083 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2025.


EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante